

ALDO MARTÍN FIGUEROA NAVARRO

CARGO PRESIDENTE QUINTA SALA PENAL ESPECIAL
CORREO ELECTRONICO almafina_99@yahoo.com

I. GRADOS

TÍTULO	ABOGADO / U. NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
ESPECIALIZACIÓN	DERECHO PENAL - MAX PLANCK INSTITUT – ALEMANIA
MAESTRÍA	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA U. DE LAUSANNE – SUIZA
DOCTORADO	DOCTORANDO EN DERECHO - U. DE FRIBOURG – SUIZA
DIPLOMADO	REFORMA PROCESAL PENAL – CEJA / CHILE
DIPLOMADO	ALTA DIRECCION EN TEMAS DE JUSTICIA – U. DE PIURA

II. IDIOMAS

FRANCÉS (SUPERIOR)	ALIANZA FRANCESA / U. DE FRIBOURG – SUIZA
ALEMÁN (INTERMEDIO)	GOETHE INSTITUT / LIMA - ALEMANIA
INGLÉS (INTERMEDIO)	INSTITUTO DE IDIOMAS DE LA U. SAN MARCOS - LIMA

III. EXPERIENCIA PROFESIONAL

- MINISTERIO DE JUSTICIA - ASESOR DE LA ALTA DIRECCIÓN (1999-2001)
- MINISTERIO DE EDUCACIÓN -DIRECTOR DE ASESORIA JURÍDICA (2001-2002)
- MINISTERIO DEL INTERIOR - DIRECTOR DE ASESORIA JURIDICA (2002-2003)
- PODER JUDICIAL
 - 2003: COORDINADOR DEL GABINETE TÉCNICO DE LA PRESIDENCIA
 - 2003: TERCERA SALA DE REOS LIBRES – VOCAL SUPERIOR
 - 2004/05: PRIMERA SALA DE REOS EN CARCEL - PRESIDENTE
 - 2005/07: CUARTA SALA PENAL ESPECIAL - VOCAL SUPERIOR
 - 2007: QUINTA SALA PENAL ESPECIAL - PRESIDENTE
 - 2009: ASESOR DEL PRESIDENTE DEL PODER JUDICIAL
 - 2009: COORDINADOR DEL PERU – CUMBRE JUDICIAL IBEROAMERICANA

IV. CATEDRA UNIVERSITARIA

- DOCENTE DE DERECHO PENAL - ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA - LIMA
- DOCENTE DE POLÍTICA CRIMINAL - MAESTRIA EN DERECHO PENAL PUCP
- DOCENTE DE DERECHO PENAL - MAESTRIA / U. DE SAN PEDRO – TRUJILLO
- DOCENTE DE DERECHO PENAL - MAESTRIA / U. NACIONAL DE TRUJILLO

V. COMISIONES

- DE INDULTO PARA CASOS DE TERRORISMO (2000 – EX PRESIDENTE)
- DE CONMUTACIÓN DE LA PENA (2000 – EX - PRESIDENTE)
- GRUPO DE TRABAJO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, PARA LA REFORMA CONSTITUCIONAL (2001 – EX - INTEGRANTE)
- COMISIÓN ENCARGADA DE ELABORAR LAS BASES PARA LA REFORMA PROCESAL PENAL (2003 – EX – INTEGRANTE)
- DE CAPACITACIÓN DEL AREA PENAL – CORTE SUPERIOR DE LIMA (2005- EX – INTEGRANTE)
- DE REGLAMENTACIÓN DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL (2005 - EX INTEGRANTE)
- DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL PODER JUDICIAL (2003 - EX - INTEGRANTE)
- REVISORA DEL CÓDIGO PENAL (2006 - EX - INTEGRANTE)
- DE ORGANIZACIÓN DE PLENOS REGIONALES Y NACIONALES EN MATERIA PENAL DEL PODER JUDICIAL (INTEGRANTE)
- NUEVA COMISIÓN REVISORA DEL CÓDIGO PENAL (2009 - INTEGRANTE)
- MULTISECTORIAL DE DERECHO PENAL INTERNACIONAL (INTEGRANTE)
- CONSEJO NACIONAL DE POLITICA CRIMINAL (INTEGRANTE)
- EQUIPO TECNICO DE IMPLEMENTACION DE LA REFORMA PROCESAL PENAL (INTEGRANTE)
- EQUIPO DE ALTO DESEMPEÑO DE LA COMISION ESPECIAL DE IMPLEMENTACION DE LA REFORMA PROCESAL PENAL (INTEGRANTE)

VI. BECAS Y MENCIONES

- MAX PLANCK INSTITUT FÜR AUSLÄNDISCHES STRAFRECHT - ALEMANIA
- CONFEDERACIÓN HELVÉTICA (ESTUDIOS DE DOCTORADO) - SUIZA
- U. DE LAUSANNE – INSTITUT D'HAUTES ÉTUDES EN ADM. PUBLIQUE - SUIZA
- CENTRO DE ESTUDIOS DE JUSTICIA DE LAS AMÉRICAS – OEA - CHILE
- SEGUNDO LUGAR - CONCURSO DE ENSAYO SOBRE JURISPRUDENCIA – ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA – BANCO MUNDIAL

VII. PUBLICACIONES

- EL AMBIENTE COMO BIEN JURÍDICO PROTEGIDO (Anuario de Derecho Penal - 1995)
- INVOLUCIÓN DEL SISTEMA DE PENAS EN EL PROCESO DE POLITIZACIÓN DEL DERECHO PENAL (Anuario de Derecho Penal -1997)
- ARRESTO DE FIN DE SEMANA Y LIMITACIÓN DE DÍAS LIBRES (Anuario de Derecho Penal. - 1997)
- DESAFÍOS Y PERSPECTIVAS EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO DESPACHO JUDICIAL (Revista Electrónica Anuario de Derecho Penal: <http://www.unifr.ch/ddp1/derechopenal/articulos.htm>)
- RESERVA DEL FALLO CONDENATORIO ¿PENA ABSTRACTA O PENA CONCRETA? (Revista Electrónica de Derecho Penal: <http://www.unifr.ch/ddp1/derechopenal/articulos.htm>)

- SENTENCIA SOBRE LAVADO DE ACTIVOS Y TID – CASO FERNANDO ZEVALLOS (Gaceta Jurídica)
- CRITERIOS POLÍTICO CRIMINALES PARA LA REFORMA DE LOS DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (Revista de la Corte Superior de Justicia de Lima: Año 5 – N° 6 -2007)
- LA REFORMA PENAL DE LA DETERMINACIÓN DE LA PENA (Revista Electrónica Anuario de Derecho Penal: <http://www.unifr.ch/ddpl/derechopenal/articulos.htm>)
- DETERMINACION JUDICIAL DE LA PENA Y EL ANTREPROYECTO DEL CODIGO PENAL DEL 2004 (Revista del Centro de Investigaciones Judiciales – Consejo Ejecutivo del Poder Judicial - 2008)
- ANÁLISIS FODA E IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA PROCESAL PENAL EN LIMA METROPOLITANA (Concurso de Ensayos Jurídicos – Academia de la Magistratura - 2009)
- UNIDAD DE LA LEY PENAL O APLICACIÓN COMBINADA DE NORMAS PENALES (Concurso Jurisprudencia -Academia de la Magistratura – 2009)

VIII. TRADUCCIONES

- QUELOZ NICOLAS: *L'ÉVOLUTION DU SYSTEME SUISSE DES SANCTIONS PÉNALES ET LES RÉFORMES A VENIR* (Anuario de Derecho Penal 1997)
- DÖLLING DIETER: *DIE WEITERENTWICKLUNG DER SANKTIONEN OHNE FREIHEITSENTZUG IM DEUTSCHES STRAFRECHT* (Anuario Der. Penal 1997)
- FREDERIC DESPORTES - FRANCIS LE GUNHEC : *LES PEINES APPLICABLES AUX PERSONNES MORALES* (Anuario de Derecho Penal 1997)

Lima, Julio del 2009

LINEAMIENTOS DE ACCIÓN

1. Introducción

El presente documento resume un conjunto de lineamientos de acción para el desarrollo de la representación del suscrito, al interior del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en los próximos dos años. La elección de los mismos responde tanto a criterios de mejora en la eficiencia y eficacia de la Institución a la que pertenecemos, como a la dignificación de nuestra función social y profesional, y al fortalecimiento del rol que los Jueces Superiores cumplimos en la consolidación de una sociedad democrática, participativa y de economía emergente.

En este sentido, el Consejo Ejecutivo debe aproximarse a la definición que paradójicamente le otorga su Reglamento y no la Ley Orgánica, como órgano de dirección, ejecución y gestión del Poder Judicial. Exigencias de función que sólo pueden cumplirse por su permanencia en el tiempo, la integralidad de su actuación, y la aplicación nacional de sus políticas, programas y acciones.

Al respecto, debe considerarse que el Consejo Ejecutivo debe implementar los objetivos prioritarios, los lineamientos y los contenidos de la política jurisdiccional. Urge por ende reinterpretar el amplio espectro de "Funciones y Atribuciones" del Consejo, previstas en una ley que data de hace más de quince años, dentro del marco de un proceso de modernización del Estado que reconoce tanto los intereses generales del sistema de justicia como la realidades regionales y locales en su aplicación.

Por estas razones los ejes de discusión que hoy someto a la consideración de los Magistrados deben servir para cumplir con estas aspiraciones. En este contexto considero que los asuntos que deben ser abordados con decisión en este periodo de gobierno están vinculados a una racionalización de las funciones del Consejo Ejecutivo; al fortalecimiento de la capacidad de ejecución de los Consejos Distritales y, en su caso de las Presidencias de Corte; al establecimiento de vínculos de coordinación horizontal entre ambas instancias; a la implementación decidida pero ordenada de la reforma procesal penal; al reconocimiento de los derechos de los Magistrados en el ámbito remunerativo, disciplinario; de movilidad interna y pensionario; y a su participación en la mejora del sistema de justicia.

2. Racionalizar las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo

El Consejo Ejecutivo no puede continuar siendo un órgano subsidiario de las funciones no asumidas efectivamente por la Sala Plena de la Corte Suprema o de la Presidencia del Poder Judicial. Esta función residual va a contracorriente del proceso mismo de descentralización y desconcentración administrativa que recorre todas las instancias del Estado, incluido el Poder Judicial.

Es necesario por ende redimensionar las tareas que debe cumplir este órgano de ejecución como instancia técnico normativa. Las funciones y atribuciones que le son asignadas a través de la Ley Orgánica del Poder Judicial deben ser reinterpretadas, en el sentido que este órgano de gobierno sólo toma decisiones el ámbito político jurisdiccional de incidencia nacional.

No cabe duda por ejemplo que ejecuta la política general del Poder Judicial; delimita los órganos de competencia nacional y las unidades

político administrativas; decide en materia presupuestal; es instancia de decisión en controversias distritales; establece criterios de aplicación nacional; delimita e implementa los sistemas de información; garantiza la intangibilidad remunerativa de los Magistrados y personal jurisdiccional; define los lineamientos normativos de alcance nacional.

Sin embargo, otras atribuciones igualmente conferidas en la ley marco pueden ser delegadas o desconcentradas en su aplicación concreta en los Distritos Judiciales, en el ámbito de la capacitación; de la movilidad interna del personal; en la habilitación de infraestructura judicial; en la celebración de convenios de alcance local o regional; en la implementación concreta de las reformas de la justicia.

Estas responsabilidades pueden ser asumidas por las propias Cortes a través de sus órganos de gobierno, sin que por ello se contradiga las funciones establecidas en la Ley Orgánica. Mi compromiso en este sentido es el acrecentar este proceso descentralizador del Poder Judicial, confiriendo más poder de ejecución inmediata a las Cortes. Ello permitirá potenciar al Consejo Ejecutivo como verdadero órgano técnico normativo y ejecutor de las políticas jurisdiccionales.

3. Fortalecer a las Cortes Superiores como órganos de ejecución

La contraparte de este proceso de descentralización debe significar la consolidación de la ampliación de las tareas que deben cumplir las Cortes en la mejora del sistema de justicia.

Al respecto, es de saludar el proceso de delegación funcional asumido en el este periodo de gobierno en el ámbito de la realización de eventos académicos (R.A. 002-2009-CE-PJ); licencias y vacaciones de los

Magistrados Supremos (R.A. 003-2009-CE-PJ); celebración de convenios para recibir donaciones o cesiones en uso de bienes muebles o inmuebles (R.A. 062-2009-CE-PJ).

No obstante, esta redistribución del poder de ejecución debe consolidarse ampliando la delegación funcional a la capacidad de las Cortes para celebrar convenios con entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, en otros ámbitos como los de recepción de asesorías especializadas; capacitación en todas sus modalidades; habilitación de locales e infraestructura judicial. Del mismo modo debe legitimarse y ampliarse sus facultades para la realización de adquisiciones directas de menor cuantía.

Esta ampliación de facultades debe ir ciertamente de la mano con la concreción de la idea de convertir progresivamente a la Cortes Superiores en Unidades Ejecutoras.

4. Establecer instancias de coordinación del CE con los CD

La descentralización y desconcentración administrativa no significa un desentendimiento del órgano delegante con relación al delegado. La función técnico normativa del Consejo Ejecutivo debe asegurarse a través de la coordinación horizontal permanente con los órganos de gobierno de cada Corte. Esta coordinación se puede verificar tanto en la programación de la política jurisdiccional, a través de la consulta en ambas direcciones; como en la implementación de la misma, mediante el respeto de las especificidades de cada Corte.

Al respecto, es saludable y debe potenciarse la experiencia adoptada por la Sala Plena de la Corte Suprema, en la asignación en el monitoreo de

las acciones adoptadas por el Consejo Ejecutivo, a cada uno de los Consejeros de un grupo de Cortes Superiores.

Es factible también considerar la existencia de una instancia de coordinación periódica de los Consejos Distritales (10) o de las Presidencias de Corte con el máximo órgano de ejecución. Ello con la finalidad de ir haciendo el seguimiento en el cumplimiento del Plan de Desarrollo Institucional del Poder Judicial, aprobado en diciembre del 2008.

5. Consolidar y acelerar el proceso de reforma procesal penal

El mejoramiento en la percepción ciudadana del sistema de justicia tiene entre uno de sus factores fundamentales, al sistema de justicia penal, como instancia de resolución de los conflictos sociales más graves. Las respuestas rápidas, eficaces y eficientes del Estado están asociadas estrechamente al funcionamiento de un nuevo sistema procesal sustentado en la oralidad, la inmediación y la contradicción.

Es impostergable por tanto acelerar el proceso de implementación de la reforma procesal a todo el país. Para ello es necesario potenciar el papel del Equipo Técnico de Implementación como órgano técnico normativo y catalizador de las Comisiones Distritales de Magistrados. Dicha función sin embargo debe respetar las peculiaridades locales en ámbitos con la asignación de órganos jurisdiccionales; difusión; capacitación o infraestructura.

El Consejo Ejecutivo a través de su órgano especializado debe propender a este objetivo, rescatando las experiencias de los Distritos Judiciales en donde se viene aplicando el Código del 2004, y considerar

que en este periodo de gobierno (2009 -2011) debe cumplirse el objetivo político de implementar el Código en todo el territorio nacional.

6. Consolidar la transparencia y la democracia institucional

Un requisito indispensable para el desarrollo del buen gobierno de las personas es la generación de espacios de transparencia interna y externa en la toma de decisiones, así como de participación de los involucrados. En este sentido, los ámbitos en donde se pueden concretar estas aspiraciones son por ejemplo los de capacitación; movilidad interna (ascensos); estímulos a los Magistrados, etc.

Al respecto, es necesario democratizar la asignación de las cuotas de capacitación de los Magistrados, en función tanto de los méritos de éstos, como de las necesidades de capacitación concreta. Ambos aspectos deben ir de la mano para permitir la capacitación de los Magistrados que lo merezcan y que lo necesiten. Del mismo modo es necesario coordinar con la Academia de la Magistratura para que se amplíen y diversifiquen los programas de capacitación a nivel nacional, en particular los programas de ascenso, para que estén al alcance de los usuarios de las zonas más alejadas del país.

Del mismo modo, e independientemente de la reforma impostergable de la Ley de Carrera Judicial, respecto a la evaluación parcial de los Magistrados, urge revisar como tarea inmediata el Reglamento de Valoración de Méritos de Magistrados para cubrir Vacantes de Jueces de la Corte Suprema de Justicia (R.A. N° 114-2006-CE-PJ) a fin de superar inequidades o criterios subjetivos para la elaboración del Cuadro de Méritos, y establecer un sistema de medición del desempeño asociado estrictamente a la función jurisdiccional.

Por otro lado, es necesario hacer una segunda revisión del reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 129-2009-CE-PJ, en particular en lo que se relaciona con las llamadas veedurias y el alcance de los órganos de supervisión externos, en los procesos de control disciplinario. Del mismo modo, es necesario revisar la legitimidad y el poder del órgano de control en la imposición de medidas cautelares tan graves como la abstención de magistrados.

Así mismo, es importante ampliar el sistema de estímulos a los Magistrados en el cumplimiento de la función jurisdiccional. El premio a la excelencia judicial es un avance pero es insuficiente. Pueden considerarse otros estímulos que premien el desempeño celer y excepcional con pasantías; años sabáticos; material bibliográfico; bonificaciones excepcionales, etc.

Finalmente, es ineludible hacer gestiones desde el Consejo Ejecutivo y a través de la participación del Poder Judicial (con dos Jueces Supremos) ante la Comisión de Alto Nivel encargada de consensuar el Presupuesto del Poder Judicial, para que se consideren recursos efectivos y suficientes para el pago de devengados y la nivelación de las pensiones de los Magistrados cesantes, a partir del año 2010, ya que en la actualidad se reconoce como crédito hasta que el MEF asigne los recursos.

7. Retomar la iniciativa para la reforma de la Ley de Carrera Judicial

Los esfuerzos de la Sala Plena de la Corte Suprema por mejorar la Ley de Carrera Judicial se han quedado cortos frente a la existencia de diversos aspectos controvertidos de la Ley ya vigente. La Ley de Carrera Judicial presenta por ejemplo un conglomerado de faltas que colisionan gravemente con el principio de legalidad. No se ha compatibilizado su contenido con los estándares internacionales aprobados por el Perú, como miembro de la Cumbre Judicial Iberoamericana.

Soterradamente se ha dejado de lado otros beneficios normativamente adquiridos con la Ley Orgánica del Poder Judicial, como la homologación porcentual de las remuneraciones de los Jueces Superiores respecto de los Jueces Supremos, o el reconocimiento de un mayor número de sueldos por año.

Es urgente retomar la discusión interna respecto del sentido, alcances y condiciones de la llamada evaluación de los Magistrados. Los Jueces Superiores tenemos en el Consejo Ejecutivo, en las Salas Plenas y en los Consejos Distritales los canales democráticos para reimpulsar esta discusión.

8. Involucrar a los Magistrados en el Monitoreo y Evaluación del Plan Estratégico Institucional

Los Magistrados fuimos involucrados en un proceso apresurado de legitimación primaria de la propuesta de Plan Estratégico Institucional del Poder Judicial, y que finalmente se convirtió en un documento de gestión vigente, a partir del 31 de diciembre del 2008. Sin embargo, el éxito en la consecución de los objetivos estratégicos sólo puede garantizarse si se

consideran mecanismos de seguimiento y evaluación interna de las acciones o tácticas de cada una de las Estrategias resumidas en el Plan. La realización de estas etapas del Plan no puede hacerse burocráticamente. Un plan se legitima de manera secundaria si los Magistrados nos involucramos en el monitoreo y en la evaluación de las acciones del Plan, a través de las Salas Plenas y los Consejos Distritales. Los Magistrados no somos sólo proveedores de información de los órganos de gestión o desarrollo. Somos ante todo actores en el proceso de cambio institucional. Por tanto, el Consejo Ejecutivo debe generar espacios de participación de la Magistratura en este ámbito, descartando esa aproximación vertical, anclada en la Ley Orgánica del Poder Judicial que limita nuestra participación en la gestión a la formulación de consultas al Consejo Ejecutivo.

9. Establecer una práctica para la reforma de Puertas Abiertas y Afianzar una Cultura de Rendición de Cuentas

En el contexto de un proceso de democratización y transparencia interna y externa al interior del Poder Judicial, mi compromiso es el de establecer un permanente diálogo con los Magistrados de la República, a fin de recoger sus expectativas, inquietudes y peticiones, vinculadas al ejercicio de sus derechos o el mejoramiento de nuestra Institución. En ese sentido, consciente de mi condición de mandatario de los Jueces Superiores de la República, expreso mi compromiso de comunicación permanente con las Cortes Superiores de Justicia del país, a través de visitas, audiencias en el Despacho, o de los diversos medios que nos franquea la tecnología actual.

Por otro lado, la difusión del presente documento de trabajo constituye no sólo un medio para que los Magistrados tomen conocimiento

de mis propuestas, sino también un instrumento de monitoreo y evaluación de mi comportamiento funcional, en el ejercicio del mandato como Consejero, de recibir claro esta, la confianza de mis electores, consolidando de esta manera una cultura de rendición de cuentas que debe asumir todo funcionario al ejercer un cargo de Gobierno.

Los lineamientos de acción que hemos presentado son el marco conceptual mínimo que guiará mi actuación en el Consejo Ejecutivo. No constituyen un cartabón rígido que limite mi accionar, de recibir el mandato de la Judicatura Superior. Su contenido se irá enriqueciendo con el diálogo fluido y horizontal con las Cortes Superiores. Con ese espíritu, los someto a su evaluación.

Aldo Martín Figueroa Navarro
Juez Superior Titular